



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2007-CG

- Con arreglo al marco legal de su competencia es atribución exclusiva de la Contraloría General de la República la designación de sociedades de auditoría que se requieran para la prestación de servicios auditoría en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.
- De acuerdo ello, el PRESENTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS se regula por las disposiciones del Reglamento de las Sociedades de Auditoría conformantes del Sistema Nacional de Control, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 063-2007-CG, **en adelante “Reglamento”, para cuyo efecto se formula la presente bases.**

Información General de la Entidad

Razón Social

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO - SATT

R.U.C. : 20397808522
Representante Legal : **ING. CÉSAR RAMÍREZ LUNA VICTORIA**
Cargo : Jefe del SATT

Domicilio Legal : Jr. Bolívar 530 - 534 - Trujillo.

Telefono : 499010 / 499019

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. Antecedentes de la entidad.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO , se origina como consecuencia de presentarse a la Municipalidad Provincial de Trujillo en los últimos años , vale decir antes del año 1,999 una aguda situación económica debido al crecimiento anual de la tasa de morosidad de los contribuyentes ; por lo que el Concejo Municipal de la Provincia de Trujillo toma la decisión de CREAR UN ORGANISMO QUE TENGA LA FUNCION ESTRUCTA DE RECAUDACION DE INGRESOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO, es dirigido por un Jefe, designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con carácter de cargo de confianza, ejerce la representación legal de la Entidad y le corresponde la aprobación de los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de la institución, es un organismo que cuenta en su estructura orgánica con una Jefatura, Gerencia de Administración; Oficina de Presupuesto;

Asesoría Legal; Gerencia de Operaciones y Departamento de Ejecución Coactiva. Siendo los responsables:

Ing. Ramírez Luna Victoria César.....Jefe.
Econ. Terrones Cevallos Martín.....Gerente de Administración.
Econ. Jiménez Villarreal Ernesto.....Responsable de Ofic. Ppto.
Abog. Alva Miranda Carmen.....Responsable de Ases. Legal.
Econ. Bravo Coronel Hamilton.....Gerente de Operaciones.
Abog. Urquiza Zavaleta Julio.....Ejecutor Coactivo.

Debido a que el SATT es un organismo descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, por lo que se constituye en una entidad perteneciente al sector público, no se encuentra afecto al Impuesto a la Renta. Asimismo, el tipo de servicio que presta no se encuentra gravado con el Impuesto General a las Ventas.

Es de señalar que las fuentes de financiamiento del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo; son los siguientes:

- a) Los montos presupuestales que le asigne la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b) Los recursos que se capten por contratos o convenios con otras entidades.
- c) Los provenientes de donaciones que se concerte conforme a Ley.
- d) El 5% del monto total recaudado por la institución.

La Municipalidad Provincial de Trujillo, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 04 - 98 -M.P.T. crea el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO: S. A. T. T. ; como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de Derecho Público Interno y autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera .

El SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO, inicia sus operaciones pre operativas desde el mes de Febrero y las operativas a partir del 05 de Abril de 1,999 ; dando cumplimiento a la finalidad del Organismo y teniendo en cuenta las funciones que se establecen en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 04- 98- M.P.T.

BASE LEGAL :

- Ordenanza Municipal N° 04 - 98 - M. P. T. del 10 de Diciembre de 1,998.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
- Decreto de Alcaldía N° 45 - 98 - M. P. T.: Aprueba Estatutos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo.

b. Descripción de las actividades principales

EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO, tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad.

El SATT es una entidad que se encarga de la administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad de Trujillo.

El ámbito de acción del SATT comprende la administración de los siguientes ingresos:

Ingresos Tributarios

- Impuesto Predial.

- Impuesto al Patrimonio Vehicular.
- Impuesto de Alcabala.
- Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos.
- Arbitrios de Limpieza Pública y Áreas Verdes

Ingresos no Tributarios

- Multas por Infracciones de Tránsito.
- Multas Administrativas.

c. Alcance y período de la auditoría

c.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera.

Examen Especial a la Información Presupuestaria

c.2 Periodo de la Auditoría

Ejercicio Económico 2007

c.3 Ámbito Geográfico

Comprende las Oficinas de la Sede Principal, las áreas dependientes fuera de la jurisdicción de Servicio de Administración Tributaria de Trujillo

d. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la Auditoría Financiera estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- d.1 Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT al 31.DIC.2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- d.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados¹.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- d.2 Emitir opinión sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT al 31.DIC.2007; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- d.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las

¹ Entiéndase que se refiere a Normas Internacionales de Información Financiera (antes Normas Internacionales de Contabilidad), así como Resoluciones de Contabilidad emitidas por el Consejo Normativo de Contabilidad aplicables en la elaboración de estados financieros en nuestro país.

fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.

d.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Puntos de Atención a considerarse como parte de la Auditoría Financiera

- Evaluar la gestión la entidad en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Evaluar si los Sistemas Informáticos y Software con que cuenta la Entidad se adecua a sus requerimientos, verificando que las diferentes unidades operativas y / o gerencias se encuentren interconectadas, a fin de que exista un óptimo aprovechamiento de los Sistemas.
- Evaluar la adquisición de bienes y servicios, efectuados con o sin proceso de licitación (incluyendo los sujetos a exoneración) , a fin de verificar su sustento legal , y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- Evaluar los controles implantados por la Entidad respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio ha examinar, en función a la propiedad, uso y destino , estableciendo su correcta utilización y registro contable .
- Evaluar si los contratos y/ó convenios suscritos por la entidad se han efectuado en concordancia a la normativa legal aplicable, determinándose el cumplimiento de las cláusulas contractuales que en ellos se estipulan .
- Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la Entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos.
- Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones de las auditorías financiero - operativas realizadas por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control , conforme a lo establecido por la Directiva N° 014 - 2000 - CG/ B150 aprobada por la R.C. N° 279 - 2000 - CG del 29. Dic 2000.
- Evaluar la captación de los ingresos provenientes de impuesto tasas, arbitrios, resultados de los programas de fiscalización tributaria, prescripciones de deuda, cobranzas coactivas, beneficios tributarios, entre otros.

e. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular de la entidad los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) Ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera.
- Tres (03) Ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda, en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1.-Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2.- Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

f. Metodología de evaluación y calificación de las propuestas

La evaluación y calificación de las propuestas se realizará conforme a la disposiciones del Reglamento aplicando los criterios y factores establecidos en el Anexo N° 02 del citado Reglamento, así como los Artículos N°s 39°, 40°, 41° y 42°.

g. Aspectos de Control

- a. El desarrollo de la Auditoría, así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24°, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
 - Normas Internacionales de Auditoría –NIAS.
 - Manual Internacional de Pronunciamientos de Auditoría y Aseguramiento.
 - Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
 - Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
 - Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
 - Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.
- b. Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito, así como excepcionalmente la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes, de acuerdo al

Artículo 66° del Reglamento y la Única Disposición Complementaria Modificatoria ².

- c. La Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría, de acuerdo al Artículo 70° del Reglamento³.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Previo suscripción del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, la auditoría se efectuará en las Oficinas que para el efecto disponga el Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT y el inicio será el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría

El plazo de realización de la auditoría, considerando las etapas del proceso de auditoría: a) Planificación, b) Ejecución y c) Informe de Auditoría será de cuarenta y cinco (45) días hábiles efectivos, contados a partir del inicio de la auditoría. Dicho plazo será de cumplimiento obligatorio por la sociedad de auditoría designada.

c. Fecha de Entrega de información

La información financiera, presupuestal u otra necesaria para la realización de auditoría, correspondiente al ejercicio 2007, estarán a disposición de la Sociedad de Auditoría designada al inicio de la Auditoría.

La Información adicional que se requiera para el cumplimiento de la labor encomendada, será entregada a la Sociedad de Auditoría designada, según sea requerida por la misma.

d. Conformación del Equipo de Auditoría

El equipo de Auditoría propuesto deberá estar conformado en función de los objetivos planteados, alcance y envergadura de la entidad.

El equipo de auditoría estará conformado por la participación de:

- Un (01) Supervisor
- Un (01) Jefe de Comisión
- Auditores
Especialistas⁴
- Un (01) Abogado
- Un (01) Profesional en Informática, preferentemente Ingeniero de Sistemas.

El Supervisor y el Jefe de Equipo deben tener la condición de permanentes en la sociedad de auditoría.

² En el marco de lo dispuesto en el artículo 66° del presente Reglamento, **queda modificada la Norma de Auditoría Gubernamental 4.50**, en el extremo que regula la actuación de las Sociedades.

³ Artículo 70°, referida a "Naturaleza y Alcance de la Supervisión".

⁴ Considerar los requerimientos específicos solicitadas por la Entidad y que estas guarden relación con la auditoría solicitada.

Se calificará la capacitación de cada integrante del equipo de auditoría, considerando lo siguiente⁵:

- Capacitación en control gubernamental, gestión pública y temas afines, con una antigüedad no mayor de dos (02) años, impartida por la Escuela Nacional de Control, con un mínimo de 18 horas.
- Adicionalmente, capacitación en universidades, colegios profesionales, instituciones de educación superior autorizados por el Ministerio de Educación, entidades rectoras u organismos cooperantes, de acuerdo al grado de especialización correspondiente a su ámbito, con un mínimo 18 horas.

Desarrollarán sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

La SOA se sujetará al control de asistencia implementada por la entidad, a efecto de cumplimiento de las horas de trabajo de campo comprometidas para el desarrollo de la auditoría.

e. Presentación del Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades

La Sociedad deberá presentar el Plan de Auditoría y Cronograma de Actividades para la auditoría solicitada, en base a la experiencia en auditoría de similares características.

Una vez sea designada la Sociedad de Auditoría se sujetará a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento⁶.

f. Propuesta de la Sociedad de Auditoría del enfoque y metodología a aplicar en el examen de auditoría.

La metodología y el enfoque de auditoría que proponga la Sociedad de Auditoría, para realizar la Auditoría Financiera y el Examen a la Información Presupuestaria, deben combinar el entendimiento amplio de las condiciones económicas y regulatorias, de la entidad a auditar, con la experiencia funcional de los miembros del equipo propuesto.

La metodología de la firma auditora debe considerar entre otros aspectos, lo siguiente:

- Adecuado diseño para cumplir con las normas aplicables nacionales e internacionales (NAGA, NIAS, NAGU y otras leyes regulatorias de acuerdo con el tipo de entidad a auditarse).
- Enfatizar la importancia de los procedimientos sustantivos y la evaluación eficaz de riesgo y actividades de prueba de controles (de acuerdo con el enfoque de la firma, esta podría fundamentarse en la evaluación del sistema de control interno, en los riesgos de auditoría que hayan afectado a los procesos y/o actividades más importantes de la entidad a auditarse).
- Utilizar un enfoque multidisciplinario con experiencia en la entidad o entidades afines y profesionales con el conocimiento, habilidades y experiencia para cumplir el encargo de la auditoría.
- Proveer una base para un enfoque consistente de auditoría.

⁵ Artículo 13°, literal k), Primera Disposición Complementaria, artículo 25° literal d), artículo 39° literal e) del Reglamento y el artículo 15° literal d) de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

⁶ Artículo 65° de la planificación, “Con base al planeamiento realizado la Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditoría formulada así como el cronograma de ejecución, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio de la auditoría, en el caso de auditorías que se efectúen en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles la entrega del plan y programa será de los diez (10) días hábiles”.

g. Modelo de Contrato

Se suscribirá el “Contrato de Locación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa”, con la SOA designada, tomando como Modelo el formato publicado en el portal de la Contraloría General⁷, en la Ventana SOA, Sociedades de Auditoría, “**Contrato para el servicio de auditoría**”.

h. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 26° del Reglamento, se designa como representante ante la Contraloría General de la República, al funcionario señor: **ECO. MARTÍN TERRONES CEVALLOS**, Gerente de Administración.

III. ASPECTOS ECONOMICOS

a. Costo de la Auditoría

a.1 Retribución Económica

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	17,000.00
Impuesto General a las Ventas	S/.	3,230.00
TOTAL	S/.	20,230.00

Son: Veinte Mil Doscientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles.

La forma de pago de la retribución económica será conforme al siguiente detalle:

- 50% de adelanto de honorarios profesionales, previa presentación de Carta Fianza o Póliza de Caucción.
- 50% a la fecha de entrega de todos los informes de auditoría.

a.2 Reconocimiento de Viáticos

Los viáticos que la entidad reconocerá es de: S/3,500.00

a.3 Reconocimiento de Pasajes

Los pasajes que la entidad reconocerá es de: S/1,000.00

b. Garantías Aplicables al Contrato

La Sociedad otorgará a favor del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, las garantías establecidas en los Artículos 58° y 59° del Reglamento.

c. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 45° del Reglamento.

La Sociedad de Auditoría en cuanto al contenido de su propuesta se sujetará a lo establecido en el artículo 35° del Reglamento.

CECC/JULIO/2007

⁷ www.contraloria.gob.pe, ventana Sociedades de Auditoría, Información para la Contratación y Ejecución de Servicios – Entidades.